



EXCMO. AYUNTAMIENTO
Plaza Mayor, 27
37500 CIUDAD RODRIGO
(Salamanca)

Teléfono 923498400 – Fax 923 484 01
www.aytociudadrodrigo.es

Expte.- 484/2016

Asunto.- Concurso de anteproyectos
Intervención en el Parque de La Florida

NOTIFICACIÓN

El Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, D. Juan Tomás Muñoz Garzón, en Resolución número 226/2017, de 8 de mayo, ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

“Vistos los escritos de RECURSO DE REPOSICION interpuestos por D. José González Granados, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES y por D. Eduardo Rojas Briales, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES contra el Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de fecha 19 de enero de 2017 por el que se aprueban las Bases y Convocatoria del “Concurso de Anteproyectos para la intervención en el Parque de la Florida”, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca con fecha 21 de marzo de 2017.

Resultando que dentro los motivos en los que fundan sendos recursos se alega que quedan excluidos/discriminados de la presente convocatoria los Ingenieros de Montes, Ingenieros Técnicos Forestales, Graduados en Ingeniería Forestal y Graduados en Ingeniería Forestal y del Medio Natural cuyos conocimientos en materia de climatología, ecología, edafología, especies vegetales, diseños de riegos, y demás áreas de conocimiento equivalentes (ordenación y planificación de jardinería...) están contrastados dados los planes de estudio de los mismos, y que, paradójicamente, no forma parte de los planes para obtener el título de Arquitecto.

Considerando igualmente que el hecho de que no se les reconozca su cualificación profesional para ser autores del Anteproyecto o Director del equipo de trabajo objeto del Concurso, entienden los recurrentes, se vulneran los derechos fundamentales de igualdad en el acceso al empleo público establecida en el artículo 23.2 CE, y que por tanto la convocatoria en nula de pleno derecho, debiéndose subsanarse la Base Sexta de la convocatoria admitiéndose la participación en el concurso, no solo a los Arquitectos sino a los Técnicos citados.

Resultando que el citado Concurso de Proyectos se encuentra en la fase inicial, concluido ya el plazo de presentación de propuestas pero sin la apertura de sobres y sin haberse constituido el Jurado.

Visto el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP).

Visto el informe de la Secretaria municipal de fecha 4 de mayo de 2017.

Esta Alcaldía Presidencia en uso de las competencias atribuidas en el artículo 21.1 de la ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases sobre el Régimen Local **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Suspender la ejecución del Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno de fecha 19 de enero de 2017 por el que se aprueban las Bases y Convocatoria del “Concurso de Anteproyectos para la intervención en el Parque de la Florida”, publicada en el Boletín Oficial de la provincia de Salamanca con fecha 21 de marzo de 2017.

En consecuencia, el procedimiento queda suspendido tras la finalización del plazo de

presentación de proposiciones, posponiendo las fases de apertura de sobres y demás actuaciones al respecto del mismo hasta que se resuelva el Recurso de Reposición presentado y se acuerde lo que proceda.

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a D. José González Granados, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS TÉCNICOS FORESTALES y a D. Eduardo Rojas Briales, en nombre y representación del COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS DE MONTES con las oportunas advertencias legales, haciéndole saber que de conformidad con el artículo 112 LPACAP se trata de un acto de mero trámite.

Hágase constar asimismo la presente Resolución en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo para conocimiento de los licitadores.”

Lo que se comunica para general conocimiento y efectos, advirtiéndose que se trata de un acto de trámite y como tal no procede la interposición de recursos contra el mismo.

No obstante, contra las resoluciones y los actos de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo del asunto, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento, produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, de conformidad con el artículo 112.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se podrá interponer el recurso potestativo de reposición que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 47 y 48 de la citada Ley 39/2015. El plazo para interponer recurso potestativo de reposición será de un mes; el plazo máximo para dictar y notificar la Resolución será de un mes, desde su interposición (artículo 124 de la Ley 39/2015).

Ciudad Rodrigo, a 8 de Mayo de 2017
EL SECRETARIO ACCTAL.



Fdo.- Carlos A. Hernández Rubio.